

República De Colombia



Departamento Del Valle Del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito De Tuluá

Auto No. 0195

Radicación No. 76-834-40-03-006-2017-00164-00

EJECUTIVO

Tuluá Valle, febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta las últimas liquidaciones del crédito presentadas por los apoderados judiciales de los demandantes en acumulación y que fueron objeto de aprobación por parte de este despacho, se procederá a efectuar el respectivo prorrateo de la siguiente manera:

Demandante	Total liquidación
José Hoover García González ¹	\$ 5.947.209,62
José Hoover García González ²	\$ 4.893.210,64
Total Obligaciones	\$ 10.840.420,26

Una vez determinadas estas variantes se procederá a su prorrateo con el fin de determinar el porcentaje que le corresponde de los títulos actuales a cada una de las obligaciones aquí cobradas así:

Obligación José Hoover García González 1

$$\frac{5.947.209,62 \times 100}{10.840.420,26} = 55\%$$

Obligación José Hoover García González 2

$$\frac{4.893.210,64 \times 100}{10.840.420,26} = 45\%$$

¹ Liquidación del crédito visible a folio 23 cuaderno No. 1

² Liquidación del crédito visible a folio 22 cuaderno No. 2

Código de verificación:

48c13d00a7bb35d3e701cfc84c893585e3f7d98370f45e202fe94ab7d2c80a73

Documento generado en 22/02/2021 05:43:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>